

Sección 3: III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

TORREJÓN DE ARDOZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno de Torrejón de Ardoz, en sesión extraordinaria urgente de 29 de junio de 2007, adoptó con las mayorías que en cada caso se recogen y, además, quedó enterado de los decretos de Alcaldía, todo lo cual se transcribe para su publicación de acuerdo a la legislación vigente y al Real Decreto 2568/1986.

Los acuerdos que se han adoptado son los siguientes:

2.o Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de tenientes de alcalde.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

La Ley de Régimen Local atribuye la competencia a la Alcaldía de dirigir la labor municipal y nombrar los tenientes de alcalde, lo cual en debida forma se hace por este decreto de acuerdo al siguiente contenido y organización, y por eso dispongo en el ejercicio de mi autoridad y competencia:

1. Nombrar a don José Luis Navarro Coronado primer teniente de alcalde con la denominación de vicealcalde.
2. Nombrar a don Valeriano Díaz Baz segundo teniente de alcalde.
3. Nombrar a don Ignacio Vázquez Casavilla tercer teniente de alcalde.

Estos nombramientos se hacen en todos sus efectos y sin limitación en orden a la sustitución del alcalde cuando no esté presente, y de este decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

3.o Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento del concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Por el presente decreto se viene a nombrar, en el ejercicio de mis competencias legales y facultades, a don José Luis Navarro Coronado como concejal de Seguridad y Urbanismo, teniendo en cuenta que el mismo actuará y será también portavoz del Gobierno.

De este decreto se dará cuenta al primer Pleno que se celebre.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a don José Luis Navarro Coronado concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo la dirección, inspección e impulso de las actuaciones urbanísticas de iniciativa pública o privada con todas las consecuencias legales derivadas, y previo a los informes pertinentes otorgar las licencias de obras en todos sus aspectos de ejercicio de actividades públicas y privadas, y todas las demás que sean inherentes, complementarias, y precisas para el más adecuado ejercicio de las competencias delegadas, y eficacia y eficiencia en la gestión.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado

en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.

— Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

— Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.

— El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

— Las competencias en materia de seguridad y policía municipal, y en lo relativo a urbanismo, en relación a su régimen y funcionamiento, situaciones y prestaciones y organización, sin perjuicio de las competencias indelegables.

— Junta Local de Seguridad en su desarrollo, gestión, desenvolvimiento y funcionamiento, con todas las competencias, teniendo en cuenta que cuando se reúna será el órgano de policía pertinente en que lleve el control y redacción de las actas de las sesiones.

— Todas las actuaciones en materia de seguridad y urbanismo que, no siendo indelegables del Pleno, corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicten deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

4.0 Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de concejal-delegado de Cultura, Obras y Medio Ambiente.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Por el presente decreto se viene a nombrar, en el ejercicio de mis competencias legales y facultades, a don Valeriano Díaz Baz como concejal de Cultura, Obras y Medio Ambiente.

De este decreto se dará cuenta al primer Pleno que se celebre.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

Esta Alcaldía viene a designar a don Valeriano Díaz Baz concejal-delegado de Cultura, Medio Ambiente y Obras, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

El concejal es, asimismo, en los términos de los estatutos, presidente del Patronato Sociocultural.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

— Representar al Ayuntamiento en su área.

— Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.

— Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de cultura, medio ambiente y obras, tanto en relación con el teatro, como del Patronato Sociocultural, como de la inspección, control e impulso de la calidad del medio ambiente sostenible en la ciudad, y todo lo relativo al desarrollo y ejecución de obras en edificios públicos, mantenimiento de infraestructura ordinaria del término, conservación, mantenimiento y remodelación de vías públicas, ocupación de la vía pública, control y seguimiento de los acuerdos sobre esta materia, mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado, alumbrado público, almacén municipal, mantenimiento y gestión del cementerio, y todo lo relativo a parques y jardines para su mejor conservación y coordinación en la malla urbana de la estructura de la ciudad.

— Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.

— Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

— Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.

— El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

— Todas las actuaciones en materia de cultura, medio ambiente y obras que, no siendo indelegables del Pleno, corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

5.0 Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de concejal-delegado de Juventud, Vivienda e Inmigración.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a don Ignacio Vázquez Casavilla concejal-delegado de Juventud, Vivienda e Inmigración, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de juventud, vivienda e inmigración, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la coordinación general, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones, y las funciones de cooperación al desarrollo.
- Todas las actuaciones en materia de juventud, vivienda e inmigración que, no siendo indelegables del Pleno, corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

6.o Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de concejala-delegada de Comercio, Industria y Administración.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a doña Carolina Barriopedro Menéndez concejala-delegada de Empleo, Comercio, Industria y Administración, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de empleo, comercio, industria y administración, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la coordinación general, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos, teniendo en cuenta que se comprenderá la organización de las dependencias, de los servicios de desarrollo económico y promoción del impulso industrial en el municipio y del más actual desarrollo tecnológico.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de empleo, comercio, industria y administración que, no siendo indelegables del Pleno, corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

7.o Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de concejala-delegada de Sanidad y Bienestar Social.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a doña María Teresa Gordón Martínez concejala-delegada de Sanidad y Bienestar Social, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

La concejala es asimismo en los términos de los estatutos, presidenta del Patronato de Bienestar Social.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de sanidad y bienestar social, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales en materia de sanidad, en todas su facetas y aspectos, y el ejercicio y competencias en materia de bienestar social del Patronato de Bienestar Social, tanto en los que sea propio del patronato, como en lo que se comprenda fuera de él y afecte a sus relaciones con su área.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones, en las materias de familia y consumo.
- Todas las actuaciones en materia de sanidad y bienestar social que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

8.o Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de concejal-delegado de Deportes.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a don José Miguel Martín Criado concejal-delegado de Deportes, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de deportes, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales en materia de deportes, del Consejo Municipal de Deportes, con todas las consecuencias legales derivadas, y organización de actos dentro de su competencias en el marco de la coordinación general.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de deportes que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

9.o Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de concejala-delegada de Participación Ciudadana y Protocolo.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a doña Ana María Arespacochaga Paso concejala-delegada de Participación Ciudadana y Protocolo, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de participación ciudadana y protocolo, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales en el ámbito de su área a los efectos de coordinar sus funciones con el desenvolvimiento general de las competencias locales y la mayor transparencia del ejercicio de las competencias generales.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de participación ciudadana y protocolo que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

10. Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de concejala-delegada de mayores.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a doña Inmaculada Álvarez Fernández concejala-delegada de Mayores, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de mayores, dentro de los ámbitos de su problemáticas necesidades, apoyo y funciones y de acuerdo a la coordinación general.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de mayores que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

11. Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de concejal-delegado de Patrimonio y Contratación y Coordinación de Ordenanzas Municipales.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a don Juan Manuel Concejero Adrada concejal-delegado de Patrimonio y Contratación y Coordinación de Ordenanzas Municipales, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de patrimonio y contratación y coordinación de ordenanzas municipales, teniendo en cuenta que ello implica el control y la aprobación de las actuaciones de contratación, como decisión final, siguiendo el procedimiento, y dentro del marco presupuestario.
- Igualmente la coordinación de ordenanzas municipales implica la terminación resolutoria de los expedientes sancionadores de las distintas áreas y concejalías, con todas sus consecuencias, y teniendo en cuenta que contra esos actos podrá interponerse los recursos que en derecho corresponda y, en su caso, el de reposición, en el plazo de un mes, o el contencioso en el de dos meses, y no podrá remitirse la ejecución del acto hasta que no esté resuelto expresamente el recurso de reposición si lo hubiera.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de lo que se establezca en las bases de presupuesto, teniendo en cuenta que controlará los procedimientos y será competente en la decisión de adquisición, compra o concertación, dentro del procedimiento y de la legislación.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de patrimonio y contratación y coordinación de ordenanzas municipales que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

12. Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento del concejal-delegado de Hacienda.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a don Juan Antonio Gallardo Ruiz concejal-delegado de Hacienda, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.
- Contratar obras, servicios y suministros, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites que, en cada caso, establezca la normativa, y además le corresponde la contratación y concesión de obras, servicios, y suministros y otro tipo de actividades que puedan tener una duración plurianual y no exijan créditos superiores al consignado para la obligación en cada año, aunque exceda de la cuantía anteriormente señalada dentro de lo que se establezca en las bases del presupuesto, y dentro del marco de la coordinación del concejal de Patrimonio y Contratación.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias en los términos legalmente fijados y, consiguientemente, realizar la disposición de gastos mediante aplicación de saldos de cuentas abiertas a entidades de créditos e instituciones financieras.
- Funciones que impliquen ejercicios de autoridad y la de imponer sanciones en los términos previstos en la normativa.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general.
- Ordenar pagos y rendir cuentas en los términos legalmente previstos y firmar documentos que sean precisos para la formalización, realización y cumplimiento de estas atribuciones, y Gestión Tributaria.
- Complimentar y firmar liquidaciones de exacciones municipales, así como la iniciación y cumplimiento de todos los documentos necesarios para la ejecución de aquellas por medio de los expedientes administrativos de naturaleza ejecutiva y apremio legalmente establecidos y todos los actos complementarios precisos que aunque no lo sean, se deriven del acto principal.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y de abrir expedientes disciplinarios y sancionadores, cerrándolos con propuesta de sanción o archivo, siguiendo el procedimiento.

— El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria en el marco de sus competencias y de acuerdo con la coordinación general y con las previsiones de la misma.

— Todas las actuaciones en materia de impuestos, tasas y tributos y contribuciones especiales, y de cualquier otro ingreso público o privado que se refiera, afecte o beneficie a las arcas municipales, con todas las competencias principales y complementarias precisas a estos fines, y todas las demás que siendo delegables del Pleno correspondan, y en todo caso sean precisas para el mejor desenvolvimiento de su función.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

13. Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento del concejal-delegado de Movilidad y Protección Civil.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a don Avelino Menéndez Díaz concejal-delegado de Movilidad y Protección Civil, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

— Representar al Ayuntamiento en su área.

— Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.

— Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de movilidad y protección civil, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la coordinación general, con todos los aspectos principales o complementarios precisas para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.

— Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.

— Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

— Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.

— El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

— Todas las actuaciones en materia de movilidad y protección civil que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

14. Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de la concejala-delegada de Educación e Infancia.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía viene a designar a doña Carla María Picazo Navas concejala-delegada de Educación e Infancia, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

— Representar al Ayuntamiento en su área.

— Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la coordinación general.

— Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de educación e infancia, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la coordinación general, con todos los aspectos principales o complementarios precisas para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.

— Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia del concejal del Patrimonio y Contratación.

— Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

— Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al concejal-delegado para la coordinación de ordenanzas municipales.

— El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

— Todas las actuaciones en materia de educación e infancia que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la delegación, y si son firmes o definitivos y, en este, su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, si no lo son, habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

15. Dación de cuenta de constitución del grupo municipal de concejales del Partido Popular.

Se da lectura al escrito presentado por el grupo de concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Torrejón de Ardoz, a 26 de junio de 2007.—A la secretaria.

Por la presente le comunico la constitución del grupo de concejales del Partido Popular que queda de la siguiente forma:

— Don Pedro Rollán Ojeda.

— Don José Luis Navarro Coronado.

— Don Valeriano Díaz Baz.

— Doña Carolina Barriopedro Menéndez.

— Doña María Teresa Gordón Martínez.

— Don Ignacio Vázquez Casavilla.

— Don José Miguel Martín Criado.

— Don Miguel Ángel Ruiz López.

— Doña Ana María Arespacochaga Paso.

— Doña Inmaculada Álvarez Fernández.

— Don Juan Manuel Concejero Adrada.

— Don Juan Antonio Gallardo Ruiz.

— Don Avelino Menéndez Díaz.

— Doña Carla Picazo Navas.

— Presidente: don Pedro Rollán Ojeda.

— Portavoz: don José Luis Navarro Coronado.

— Portavoz adjunto: don Valeriano Díaz Baz.

Sin otro particular, atentamente, todos los concejales del Partido Popular (firmado).

16. Dación de cuenta de constitución del grupo municipal de concejales del PSOE.

Se da lectura al escrito presentado por el grupo de concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Le comunico que, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, que los concejales que integran el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español son:

— Doña Trinidad Rollán Sierra.

— Don Francisco Martín Rojas.

— Don Valentín Gómez García.

— Doña Juana Fernández Rodríguez.

— Doña Ainhoa García López.

— Don Francisco Montero Almirón.

— Doña Mercedes Magán Velasco.

— Doña Helvia Rosendo Olmedo.

— Don Félix Ortega Arias.

— Don José Vicente Espino Asenjo.

— Doña María Jesús Aycart Pérez.

— Don José Guillermo Fouce Fernández.

Asimismo, le comunico que ha sido designada portavoz del grupo doña Trinidad Rollán Sierra, y portavoz adjunto don Francisco Martín Rojas. Torrejón de Ardoz, a 21 de junio de 2007.—Todos los concejales del PSOE (firmado).

17. Dación de constitución del grupo municipal de concejales de Izquierda Unida.

Se da lectura al escrito presentado por el grupo de concejales de Izquierda Unida, que, literalmente, dice lo siguiente:

En cumplimiento de la Ley 7/1985 y del Real Decreto 2568/1986, le comunico que el grupo de concejales de Izquierda Unida está constituido por un miembro cuyo nombre es don José Fernández Benito, con documento nacional de identidad número 51960940-F.

El portavoz del grupo será don José Fernández Benito.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de junio de 2007.—José Fernández Benito, concejal de IU.

18. Decreto de Alcaldía-Presidencia sobre la Junta de Gobierno Local, composición y régimen de sesiones.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

En los términos de la Ley 7/1985, esta Alcaldía determina que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local serán los lunes de cada semana, a las diez horas.

En caso de ser festivo serán al día siguiente hábil.

Bajo la presidencia de la Alcaldía estará compuesta por los tres tenientes de alcalde, don José Luis Navarro Coronado, don Valeriano Díaz Baz y don Ignacio Vázquez Casavilla, y también se integrarán en la Junta de Gobierno doña Carolina Barriopedro Méndez, doña María Teresa Gordón Martínez, don José Miguel Martín Criado, doña Inmaculada Álvarez Fernández, don Juan Manuel Concejero Adrada y don Juan Antonio Gallardo Ruiz.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

19. Moción del grupo de concejales del Partido Popular sobre propuestas de comisiones informativas y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del grupo de concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

En los términos de la organización se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las siguientes comisiones informativas:

Comisiones informativas:

- Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Obras.
- Comisión Informativa de Medio Ambiente.
- Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Comisión Informativa de Empleo, Comercio, Industria y Administración.
- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil.
- Comisión Informativa de Juventud, Educación e Infancia.
- Comisión Informativa de Cultura y Participación Ciudadana.
- Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Mayores.
- Comisión Informativa de Deportes.
- Comisión Informativa de Inmigración.
- Comisión Informativa de Mujer.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión de Vigilancia de la Contratación.

La composición de las mismas, teniendo en cuenta que el voto en las comisiones informativas es ponderado, será:

- 2 miembros de Partido Popular.
- 2 miembros de PSOE.
- 1 miembro de IU.

Todos los grupos remitirán los nombres a la Secretaría General a los efectos de convocar la constitución de las mismas y su puesta en funcionamiento.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

Después de las intervenciones, se somete a votación la moción por el alcalde-presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: sí. PSOE: sí. IU: sí.

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

20. Moción de todos los grupos políticos sobre aprobación de protocolo de funcionamiento de los grupos municipales, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción de todos los grupos políticos que, literalmente, dice lo siguiente:

Sobre los gastos de funcionamiento de los grupos municipales:

1. Asignaciones.

Se establece una asignación por grupo político que será de 600 euros mensuales fijos, más 200 euros mensuales por cada concejal que integre el grupo. Dichas cantidades se actualizarán cada año con el correspondiente IPC.

2. Sobre el personal de los grupos políticos.

Cada grupo político dispondrá de un/a secretario/a, con carácter eventual y como puesto de confianza, nombrado a propuesta del portavoz del grupo municipal, estando equiparado a nivel salarial a la categoría de monitor animador.

El equipo de gobierno para el desarrollo de su acción municipal contará con funcionarios de empleo en puestos de confianza, en número aproximado a la veintena, siendo su denominación y retribuciones determinadas por el Pleno Municipal.

3. Disposición de medios físicos, materiales y protección para el desarrollo de sus funciones.

Los grupos políticos dispondrán de un despacho (adaptándolo cada legislatura en función de la representatividad de estos) y medios materiales para el desarrollo de su actividad.

Se establecerá protección a la Alcaldía y las Portavocías de los grupos políticos que lo deseen, así como medidas preventivas de seguridad al resto de miembros de la Corporación que lo demanden.

4. Sobre la participación de los grupos de la oposición en diversos organismos municipales.

Todos los grupos políticos tendrán representación en los diversos organismos municipales, como las comisiones informativas, las juntas y consejos rectores, las empresas municipales, los consorcios, etcétera, así como en los consejos escolares.

La presidencia de las Comisiones Especial de Cuentas y Vigilancia de la Contratación corresponderá a concejales de los grupos de la oposición.

5. Sobre las retribuciones de los cargos públicos.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación se determinarán partiendo de las que correspondan a la Alcaldía, según la siguiente escala:

La Alcaldía tendrá la misma retribución que la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para un director de Área.

La Vicealcaldía recibirá el 95 por 100 de las retribuciones de la Alcaldía.

Las Tenencias de Alcaldía, el 90 por 100.

Las Portavocías y Portavocías adjuntas de grupo y Concejalías-Delegadas, el 80 por 100.

Las Concejalías sin delegación con dedicación exclusiva, el 75 por 100.

Las Concejalías con dedicación parcial tendrán la retribución como salario a efectos de cotización a la Seguridad Social y demás efectos el 25 por 100.

Las Concejalías sin dedicación exclusiva ni parcial el 25 por 100 y tendrán el tratamiento de indemnizaciones y dietas por esa cuantía.

El equipo de gobierno podrá nombrar concejales-delegados y concejales sin delegación con dedicación exclusiva a todos sus miembros.

Los grupos de la oposición tendrán un portavoz con dedicación exclusiva.

Los grupos de la oposición tendrán, además del portavoz, un concejal sin delegación con dedicación exclusiva por cada tres concejales que lo integren.

Los grupos de la oposición que tengan menos de tres concejales dispondrán de un asesor técnico, estando equiparado a nivel salarial a la categoría de técnico de administración.

Este protocolo de mínimos será revisado al inicio de cada legislatura con el objeto de mejorar el servicio a los ciudadanos.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El portavoz del PP, José Luis Navarro Coronado; la portavoz del PSOE, Trinidad Rollán Sierra y el portavoz de IU, José Fernández Benito (firmado).

Después de las intervenciones, se somete a votación la moción por el alcalde-presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: sí. PSOE: sí. IU: sí.

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

21. Moción del grupo de concejales del Partido Popular para la representación del Ayuntamiento en diversos organismos y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del grupo de concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone la representación como a continuación se relaciona:

1. Parque del Sureste. El representante será el concejal-delegado de Cultura, Obras y Medio Ambiente.
2. Centro de Protección Animal. La representante será la concejala-delegada de Sanidad y Bienestar Social.
3. Cruz Roja. El Ayuntamiento estará representado, en función de los estatutos de dicha organización, por el concejal-delegado de Movilidad y Protección Civil.
4. Colegios, escuelas infantiles e institutos públicos, son los siguientes:

Curso 2003/2004

Representantes municipales en consejos escolares. Colegios públicos:

- CEIP “Miguel de Cervantes”: PP.
- CEIP “Jaime Vera”: IU.
- CEIP “Pinocho”: PSOE.
- CEIP “Seis de diciembre”: PP.
- CEIP “Juan Ramón Jiménez”: PSOE.
- CEIP “Ramón y Cajal”: PSOE.
- CEIP “Gabriel y Galán”: PP.
- CEIP “Buen Gobernador”: PP.
- CEIP “Severo Ochoa”: PSOE.
- CEIP “Ramón Carande”: PSOE.
- CEIP “Uno de mayo”: PP.
- CEIP “La Gaviota”: PSOE.
- CEIP “Giner de los Ríos”: PP.
- CEIP “Andrés Segovia”: PSOE.
- CEIP “Vicente Aleixandre”: PSOE.
- CEIP “Antonio Machado”: IU.
- CEIP “Joaquín Blume”: PP.
- CEIP “Miguel Hernández”: PSOE.
- CEIP “La Zarzuela”: PP.

Representantes municipales en consejos escolares. Institutos de secundaria y escuelas infantiles y educación de adultos:

- IES “Las Veredillas”: PSOE.
- IES “León Felipe”: PSOE.
- IES “Luis de Góngora”: PP.
- IES “Victoria Kent”: PP.
- IES “Palas Atenea”: PP.
- IES “Isaac Peral”: PSOE.
- IES “Valle Inclán”: PP.
- EEI “Marionetas”: PSOE.
- EEI “La Cañada de Ardoz”: PP.
- EEI “Loreto”: PSOE.
- EEI número 4 (“La Zarzuela”): PP.
- Educ. adultos “C. Madrid”: PP.
- Escuela Oficial de Idiomas: PP.

Por cada grupo se designará el nombre de los representantes que será remitido en el plazo más breve posible a Secretaría.

5. Juntas de Compensación y Entidad Urbanística de Colaboración y Conservación del polígono industrial “Las Monjas”. El representante será el concejal-delegado de Urbanismo, como Administración y como propietario.

6. "Caja Madrid". Se propone y se solicita que se apruebe nombramiento del alcalde, don Pedro Rollán Ojeda, como representante del Ayuntamiento.

7. Consorcio de la Red Local. El Ayuntamiento estará representado por doña Carolina Barriopedro Menéndez, concejala-delegada de Comercio, Industria y Administración.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

Después de las intervenciones, se somete a votación la moción por el alcalde-presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: sí. PSOE: sí. IU: sí.

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

22. Moción del grupo de concejales del Partido Popular sobre periodicidad de sesiones plenarias y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del grupo de concejales del Partido Popular, que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las sesiones de Pleno sean, los últimos miércoles de cada mes, teniendo en cuenta que en el mes de julio será el segundo miércoles de mes, y no habrá sesiones plenarias, ni en el mes de agosto, ni en el de diciembre.

Las sesiones anteriormente señaladas serán los citados miércoles a las dieciocho horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a la misma hora dos días hábiles después; y para el caso y el supuesto de que coincidiera con día festivo la sesión ordinaria, se realizará al día siguiente.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

Por don José Luis Navarro se señala que en el mes de julio el Pleno será el segundo miércoles, y ello comenzará a aplicarse en el año 2008.

Después de las intervenciones, se somete a votación la moción por el alcalde-presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: sí. PSOE: sí. IU: sí.

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

23. Moción del grupo de concejales del Partido Popular sobre determinación de funcionarios de empleo y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del grupo de concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

En los términos de la organización se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes funcionarios de empleo:

Funcionarios de empleo:

— Director Gabinete Alcaldía, Comunicación y Protocolo.

— Subdirector Gabinete Alcaldía y Protocolo.

— Subdirector Gabinete Comunicación.

— Asesor jurídico Gabinete Alcaldía.

— Director de Seguridad, Movilidad y Protección Civil.

— Subdirector de Seguridad, Movilidad y Protección Civil.

— Director de Urbanismo.

— Asesor de Urbanismo y Patrimonio.

— Director de Bienestar Social y Mayores.

— Subdirector de Bienestar Social y Mayores.

— Director de Administración y Contratación.

— Subdirector de Empleo, Comercio, Industria y Administración.

— Director de Inmigración.

— Asesor de Cultura.

— Asesor de Festejos y Espectáculos.

— Asesor de Medioambiente.

— Asesor de Obras.

— Asesor de Juventud, Enseñanza e Infancia.

— Asesor de Deportes.

— Asesor de Hacienda.

Estos funcionarios de empleo tendrán las siguientes retribuciones:

— Directores, el 75 por 100 del sueldo de Alcaldía.

— Subdirectores y asesores, el 70 por 100 del sueldo de Alcaldía.

Asimismo se propone la creación de 3 plazas de secretarios/as de grupo, nombrados a propuesta del portavoz del grupo municipal, con una retribución equiparada a la categoría de monitor animador.

De igual manera, el grupo de concejales de IU dispondrá de un asesor técnico, nombrado a propuesta del portavoz del grupo municipal, con una retribución equiparada a la categoría de técnico de administración.

Se realizará las modificaciones que corresponda en la plantilla municipal y por Intervención se realizarán las actuaciones precisas a efectos presupuestarios.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro M. Rollán Ojeda.

Después de las intervenciones, se somete a votación la moción por el alcalde-presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: sí. PSOE: abstención. IU: abstención.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación.

24. Moción del grupo de concejales del Partido Popular sobre delegación de competencias y materias de Pleno en Junta de Gobierno Local, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del grupo de concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Ayuntamiento Pleno por cuestiones de funcionalidad, y en los términos de un acercamiento de la Administración a los más eficaces principios del procedimiento la delegación y atribución a Junta de Gobierno de las siguientes competencias materias y atribuciones delegables, artículos 22 y 23 y demás normas de la Ley 7/1985, y legislación concordante y atendiendo a la modificación que supone para la normativa local la Ley 57/2003.

A esos efectos, la delegación no excluye, es obvio, las reuniones precisas de los órganos de información constituidos que sean precisas, cuando venga ello determinado o se produzca su convocatoria.

Y por eso se atribuyen a Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. El régimen de su propio funcionamiento en los términos que, en cada caso, y para cada materia, establezca la legislación estatal o autonómica de aplicación, siendo el órgano preferente para la decisión en cuanto así se permita por la legislación o haya determinación genérica de los órganos municipales.
2. El ejercicio de sus atribuciones y competencias sea por determinación de la legislación en vigor, sectorial o particular, o base de legislación sectorial como norma de grupo, o vengan previstas por otros órganos a todos los niveles.
3. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas con todas sus consecuencias legales derivadas en todas y cada instancia, sea ese ejercicio la interposición de recursos, como personación para la defensa de los intereses municipales y vía de la normativa aplicable en Corporaciones Locales de la legislación orgánica del poder judicial o la pertinente de aplicación.
4. La contratación, realización, concesión y gestión de obras, servicios y suministros y cualquier otra figura contractual, sea simple o compuesta, en los términos de la Legislación de contratos de las Administraciones Públicas por el tiempo preciso para la eficacia y eficiencia de la actuación, siempre que no sea competencia expresa del Pleno y por mayoría absoluta o no delegable, y con crédito presupuestario en los términos de las bases del presupuesto ordinario, que podrá prever más de una anualidad siempre que no haya norma que lo atribuya al Pleno y por mayoría absoluta o no sea delegable de forma expresa, siempre ejercitando la competencia previo expediente con todos los informes técnicos, tanto jurídicos, como económicos, y tramitados con toda las fases previas de intervención de órganos de consulta previstos, y es por ello que tiene delegadas todas las competencias y atribuciones, en los términos presupuestarios que prevé la legislación o puedan venir determinados por variaciones.
5. La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuya competencia tenga para contratar aun no previstos en los presupuestos.
6. El nombramiento de funcionarios y personal en virtud de oposición o concurso-oposición o concurso o por el sistema de selección que venga establecido por la legislación, previa propuesta del tribunal calificador.
7. Aprobación de jubilaciones y excedencias al personal funcionario o laboral en la forma determinada por las leyes y previo informe y la especificación de su situación en los términos que, en cada momento, fije la plantilla orgánica o la presupuestaria.
8. La aprobación de licencias de todo tipo y naturaleza en cualquier materia en que vengan las mismas requeridas, el establecimiento de su régimen jurídico, conforme a la legislación y previos los informes, que habrán de tener propuesta concreta del régimen legal, la determinación y aprobación de licencias de actividad y funcionamiento, las medidas de control de las mismas, en los términos de la legislación, así la Ley autonómica 5/2002, y otras de aplicación o que vengan a incidir en la licencia, la materia o a la actividad y se delega toda la actividad de aprobación de licencias, concesión de las mismas, control fiscalización de su funcionamiento, medidas a adoptar, previos informes en todas las materias que requieran la intervención administrativa, sin perjuicio de la libertad de opción en la menor restricción de la actividad, siempre dentro de la ley, y todo ello sin perjuicio de la competencia de la Alcaldía y de los concejales-delegados.
9. El control de las órdenes de demoliciones y desmantelamientos de obras y actividades o actuaciones de cualquier tipo o naturaleza, fijas o móviles, temporales o no, con licencia denegada, o sin licencia, como obligación del ejercicio de competencias de restauración del orden jurídico conculcado y de la realidad física alterada cuando los actos administrativos no estén suspendidos o sean actos firmes y definitivos, que habrán de especificar la razón de la adopción del acuerdo, los pasos y trámites previos y la razón de la competencia.
10. La enajenación, transmisión, venta, gravamen, adquisición o cualquier otro negocio traslativo de índole administrativo por las competencias o materias a que afecte, o de índole privado, dentro de los límites del presupuesto y de acuerdo a sus fines y siempre que no sea competencia indelegable del Pleno o que venga atribuida de modo indelegable en el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de que si eso se atribuyera a Pleno, pero no se estableciera la naturaleza indelegable, la competencia corresponderá al Pleno, con previa reunión cuando sea pertinente de la comisión informativa del área o de la de contratación cuando no hubiera comisión específica.

11. Sin perjuicio de la competencia de Alcaldía, la sanción por infracciones en los términos de la legislación estatal o autonómica, general, sectorial o de materias competencias propias, previos informes y según la legislación y el procedimiento.
12. La aprobación y la concesión de licencias de todo tipo y naturaleza siempre que la competencia legal determine que corresponde a la Corporación y no se atribuyera de modo expreso e indelegable en el Pleno.
13. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas sin perjuicio de las competencias de Alcaldía.
14. Tendrá las competencias para la contracción del gasto en los términos del presupuesto y para cumplir las obligaciones financieras pertinentes del Ayuntamiento, adoptadas de acuerdo al procedimiento.
15. El desarrollo, desenvolvimiento y actualización de la gestión económica ordinaria y de la actividad del Ayuntamiento conforme al presupuesto, sin perjuicio de las competencias no delegables del Pleno y de la Alcaldía y sin que exista retención de crédito dispondrá de lo determinado en el presupuesto con libertad de decisión.
16. La resolución de los recursos de reposición contra los actos de los órganos del Ayuntamiento, si este no tiene la misma competencia, o cuando este lo considere pertinente y, en todo caso, de los órganos del Ayuntamiento contra los que se recurra y cuya competencia hubiera correspondido al Pleno que al ser competencia delegable la delega, por no estar exceptuada y no ser de mayoría absoluta.
17. Se delega en Junta de Gobierno las competencias en materia de urbanismo y conexas que no requieran acuerdo de Pleno por mayoría absoluta o que sean indelegables por disposición expresa, cuando exista de modo indubitado.
18. Se delega de forma expresa toda petición de subvenciones o ayudas de cualquier tipo o naturaleza, salvo que la convocatoria requiera acuerdo expreso de Pleno o venga requerido el mismo por el órgano que ha de dar la subvención, ayuda o cantidad.
19. Toda la tramitación de subvenciones de cualquier área municipal de gobierno, que será de cada concejal-delegado, sin perjuicio de la competencia expresa en todo caso del alcalde de la Corporación que podrá intervenir cuando estime pertinente para la dirección y consecución de las subvenciones estatales, autonómicas o europeas o en cualquier tipo de ayuda o colaboración interadministrativa, en cuyo caso los concejales-delegados actuarán como órganos de apoyo y colaboración.
20. Además de las competencias sobre licencias de obras mayores y cuestiones conexas, la Junta de Gobierno tiene también competencia para la resolución de los recursos contra sus actos y las demás materias que se atribuyen en los términos expresados y siempre que no sean de competencias no delegables o de mayoría absoluta del Pleno.
21. Las no mencionadas que sean susceptibles de delegación de acuerdo a la legislación en cada momento vigente.

Esta propuesta se adapta a la legislación, y se irá acomodando con las variaciones precisas si la legislación lo requiriese.

Torrejón de Ardoz, a 25 de junio de 2007.—Firmado.

Después de las intervenciones, se somete a votación la moción por el alcalde-presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: sí. PSOE: abstención. IU: abstención.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación.

Torrejón de Ardoz, a 18 de julio de 2007.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(03/18.972/07)

[SUBIR](#) 



Copyright © Comunidad de Madrid.